

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 13:00 Horas del día **30 de marzo del año 2023 dos mil veintitrés**, estando reunidos en el **Salón de Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicada en Portal Constitución número #116 Colonia Centro, de esta ciudad**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos de la ley general de Transparencia Y acceso a la información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con el objeto de celebrar la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CORTAZAR GUANAJUATO, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. La información **clasificada como información confidencial** de la solicitud con el número de **folio 110195900006023**, otorgada por la dependencia de **Tesorería**.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: **L.A. Eduardo Ojeda Ortiz, PRESIDENTE, Lic. Ana Ma Razo Rodríguez, SECRETARIO, C.P. José Martin Rosiles Patiño**, quedando ausentes: **Lic. Ángela Gloria Rodríguez Martínez, INTEGRANTE y Lic. Mariana Nava Aguado**, miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.
2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia la **clasificada como información confidencial lo concerniente a:**

"...Sueldo mensual bruto, y el sueldo mensual neto que perciben los elementos de Policía, Policía Vial, Tránsito o Movilidad que pertenecen al sujeto obligado, lo anterior al corte del mes de marzo del 2023. Lo anterior desagregado por corporación, rango (policía, policía primero, policía segundo, policía tercero, policía de UR, Policía de Investigación, comandante, teniente, subteniente, entre otros y diversos rangos que existen), salario mensual bruto, salario mensual neto. Requiero que el sujeto obligado me informe cuáles son las prestaciones que reciben los elementos de Policía, Policía Vial y Tránsito, si cuentan con seguro de vida y a cuánto asciende la póliza, si cuentan con seguro de gastos

"Año 2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

médicos y a cuánto asciende la póliza, bajo qué esquema de seguridad social se encuentran (IMSS, ISSSTE, ISSEG), e informar cuáles son las otra prestaciones que reciben por el simple hecho de pertenecer a la corporación..." (SIC).

Contestación otorgada por la dependencia de **"TESORERÍA"**.

Por lo que se expone el motivo para clasificarla como información confidencial, misma que se encuentra regulada en el artículo **113 fracción I** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; en relación con el artículo **125** de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, que establecen lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. **Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

"Artículo 125. Los registros de información, en materia de seguridad pública, **estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, de todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.**"

En caso de trascender la información solicitada, traería como consecuencia la revelación de datos de interés para el servidor público, en este caso el elemento de seguridad, vulnerando su condición, ya que por la cantidad que se tiene de personal de cuerpo de seguridad, son muy fáciles de identificar, por lo que al otorgar la información se causaría una vulneración a su persona, ya que son identificables y en la misma tesitura se pondría en riesgo su vida y la de sus familiares más cercanos. No son únicamente registros que se tienen de montos, si no que en este caso en particular como se menciona, causa un riesgo latente y se puede causar un riesgo mayor como un atentado o situación grave de interés público.

Por tal motivo, anteponiendo las garantías de protección a los derechos humanos que tiene toda persona y que están reconocidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la información que refiere a la vida privada y los datos personales prevista en el artículo 6 de la Carta Magna, así como el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales y datos personales sensibles es posesión de sujetos obligados de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX, X, XXXIII, 6, 8, 16, 17, 18, 80, 81 Y 82 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 23, 24 fracción V, 25 fracción VI, 27 fracción III, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, es menester de la Dirección que cuenta con tal información en su calidad de unidad administrativa del sujeto obligado con posesión de datos personales, garantizar el derecho a la privacidad de las personas, la más amplia protección a las personas, sus datos personales y resguardar la información clasificada con el carácter de **CONFIDENCIAL**, al tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable de manera directa o indirecta.

Lo anteriormente expuesto con fundamento en el artículo **76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guanajuato**, para lo cual se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

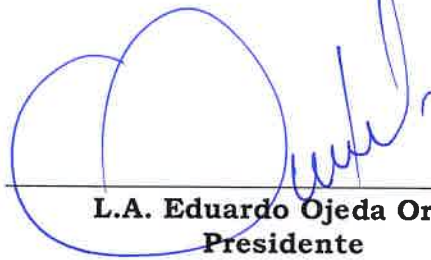
"Año 2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

ACUERDOS

PRIMERO. - Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, **como información confidencial** lo requerido en la solicitud con folio 110195900006023 del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

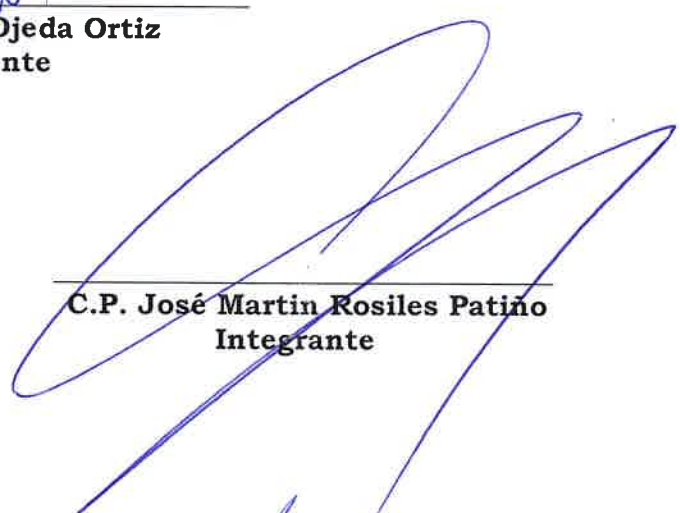
SEGUNDO. - No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE




L.A. Eduardo Ojeda Ortiz
Presidente

Lic. Ana Ma Razo Rodríguez
Secretario



C.P. José Martín Rosiles Patiño
Integrante

Lic. Angela Gloria Rodríguez Martínez
Integrante



C. Mariana Nava Aguado
Integrante